

RECONOCIMIENTO EN HORAS DE FORMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL A EFECTOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional con el fin de mejorar las competencias profesionales docentes podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos al profesorado de todas las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013 de Educación, y establecer convenios de colaboración con instituciones.

En el Registro de Formación Permanente del Profesorado del Ministerio se pueden inscribir, si se cumplen determinados requisitos, actividades formativas propias o de instituciones con las que tiene firmado un convenio de colaboración, como es el caso de Didáctica, Asociación de Innovación y Formación. Las actividades reconocidas deberán ir dirigidas al profesorado de todo el territorio nacional.

Algunas de las actividades de formación anunciadas en el programa de cursos de la Asociación Didáctica pueden contar con el reconocimiento en horas de formación por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a efectos de formación permanente del profesorado en virtud del convenio de colaboración en materia de formación suscrito entre ambas instituciones con fecha 22 de junio de 2020 (BOE del 9 de julio), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre (BOE del 28 de octubre). Las actividades aprobadas por el MEFP para el año 2022 se relacionan en el Anexo I de este documento.

Obtendrán el reconocimiento en horas de formación los participantes de aquellos cursos que tengan un mínimo de 15 participantes en los cursos presenciales y de 30 en los cursos en línea y semipresenciales.

Este reconocimiento solo se entregará en el caso de los destinatarios indicados a continuación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

- Personal docente en los territorios de Ceuta y Melilla, de destino en el Exterior, de Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, de centros educativos pertenecientes al Ministerio de Defensa y las entidades que colaboren con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Profesorado y personal especializado de los centros que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los servicios técnicos de apoyo educativo en las citadas enseñanzas.
- Asimismo, una vez alcanzado el número mínimo de personas participantes que sean profesores, podrán obtener el reconocimiento aquellas personas que no habiendo ejercido la docencia, cumplan todos los requisitos para ello establecidos en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. Estas plazas no podrán superar el 15% del total de participantes, tal como establece el artículo 8.5 de la Orden EDU/2886/2011.

CERTIFICACIÓN DEL MEFP

Los participantes que se encuentren dentro de los destinatarios de este reconocimiento, deberán remitir la siguiente documentación al Departamento de Formación de la Asociación Didáctica (formacion@asociaciondidactica.es) antes de la finalización del curso:

1. Ficha-registro de participantes debidamente cumplimentada y firmada. El Departamento de Formación de Profesores enviará esta ficha al inicio del curso por correo electrónico a los participantes, solo en el caso de las actividades formativas reconocidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Certificado del centro en el que se presta servicio como docente, firmado por el director o secretario, o cualquier otro documento acreditativo siempre que especifique la categoría laboral.
3. Para aquellos que no ejerzan la docencia, será necesario presentar la documentación acreditativa de estar habilitado para impartirla de acuerdo con los límites que marca la normativa vigente.

Una vez finalizada la actividad formativa, la Asociación Didáctica a fin de incluir en el registro a los participantes que lo soliciten, enviará en el plazo de un mes al Ministerio de Educación y Formación Profesional las solicitudes recibidas.

La unidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional encargada del reconocimiento, registro y certificación de las actividades de formación del profesorado será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) que, una vez recibidas las solicitudes remitidas por la Asociación Didáctica, procederá a revisar la documentación. En el caso de encontrarla conforme, en el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación, generará los certificados y remitirá a la Asociación Didáctica la relación del Código Seguro de Verificación (CSV) de cada uno de los certificados.

La Asociación Didáctica comunicará mediante correo electrónico a cada interesado su CSV para que se pueda descargar el certificado a través de la página de internet que se le indicará en el mensaje.

Si desea más información sobre el reconocimiento puede consultar el siguiente enlace:

- http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-16923

El reconocimiento de actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del profesorado del Ministerio de Educación y Formación Profesional es independiente del certificado que emite la Asociación Didáctica.

ANEXO I: LISTADO ACTIVIDADES MEFP 2022

1^{er} SEMESTRE 2022

Título	Modalidad	Horas
EL APRENDIZAJE COOPERATIVO Y CÓMO IMPLEMENTARLO EN EL AULA	en Red (Online)	110h
DIDÁCTICA DE LA PROGRAMACIÓN, ROBÓTICA EDUCATIVA E IMPRESIÓN 3D	en Red (Online)	110h
FLIPPED CLASSROOM: UN MODELO DE APRENDIZAJE INVERTIDO, DINÁMICO E INTERACTIVO	en Red (Online)	100h
DRON TELLO: PRIMEROS VUELOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA CON SCRATCH Y DRONEBLOCKS	en Red (Online)	70h